



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-2012-00981-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: PATRICIA MENDOZA CANTILLO

DEMANDADO: ELIECER ALZATE PARRA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez al despacho el presente proceso acompañado de memorial de fecha 19 de Agosto de 2020, donde el demandado manifiesta que su hija STEFANNY ALZATE ya no se encuentra estudiando y que quiere que el Ejército Nacional siga consignando la misma cantidad de dinero a la demandante Patricia Mendoza cantillo. Sírvasse Proveer. Soledad, 27 de Noviembre de 2020.

La Secretaria,
LIÑAN

MARIA CONCEPCION BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que se encuentra pendiente resolver el memorial de fecha 19/08/2020 por parte del demandado Sr. ELIECER ALZATE PARRA, en la cual informa que su hija STEFANY ALZATE MENDOZA con CC No. 1.043.119.738 ya no está estudiando, por lo cual solicita que el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA siga consignando la misma cantidad de dinero a la demandante PATRICIA MENDOZA CANTILLO con CC No. 32.862.390 de Soledad-Atlántico, de lo anterior se informa al demandado Sr. ELIECER ALZATE PARRA, que la orden dada al pagador del ejército nacional comunicada mediante oficio No. 0321 de febrero 13 de 2013 y 00617 de marzo 11 de 2013, se mantendrá incólume hasta tanto por las vías contempladas en la ley se varíen las circunstancias que le dieron origen a la fijación de la cuota alimentaria a favor de sus hijos JHOAN STIUBEN y STEFANY ALZATE MENDOZA, razón por la cual no entiende el despacho la manifestación realizada por el demandado en el escrito referenciado. Por lo anterior se mantendrá el mismo en secretaría hasta que se aclare concretamente lo pretendido.

Es por esto y conforme a lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

1. **MANTENER en secretaría** la SOLICITUD formulada por la parte demandante señor ELIECER ALZATE PARRA, a fin de que la aclare y de alcance a la misma, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--